Nº 7/2026

CERTIFICADO

PLENO

LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local **el día 03 de noviembre de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

8.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NA 31, REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, que fue dictaminada **favorablemente** por **mayoría simple** de los miembros de la **Comisión Informativa Permanente de Hacienda**, en sesión celebrada el día 28-10-2026.

PROPUESTA

Expediente: Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de las tasas por prestación de Servicios Sociales Complementarios.	**Núm. Expediente: BOLANOS2026/9938**

En relación con el expediente BOLANOS2026/9938 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2026, esta Tesorería emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para el curso 2026/2027 de concesión directa de subvenciones a las entidades locales de Castilla-La Mancha titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de Educación Infantil a alumnado de 2 a 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
https://sede.bolanosdecalatrava.es

Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: z3VkktZhimGGWBiXQsGL
Firmado por Técnica de contratación/Secretaria accidental MARÍA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 04/11/2026 07:02:07
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 04/11/2026 14:18:42
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4

años, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, cuya finalidad es financiar la gratuidad de la escolarización del alumnado de dicha franja de edad.

SEGUNDO. Con fecha 4 de agosto de 2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de Escuela Infantil Municipal, Ludoteca Municipal y Aula de Conciliación Municipal.

TERCERO. Con fecha 14 de agosto de 2026, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 17 de agosto de 2026 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

— Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)
— Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
https://sede.bolanosdecalatrava.es

Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CALATRAVA** (Ciudad Real) - Plaza de España, 1
Registro de Entidades Locales nº 01130230 - CIF. P-1302300G

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: z3VkktZhimGGWBiXQsGL
Firmado por Técnica de contratación/Secretaria accidental MARÍA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 04/11/2026 07:02:07
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 04/11/2026 14:18:42
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4

Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de Escuela Infantil Municipal, Ludoteca Municipal y Aula de Conciliación Municipal en los siguientes términos:

- Artículo 5. Cuota Tributaria.

Añadir el siguiente párrafo al final de la actual redacción:

"**Cuando el Ayuntamiento perciba subvenciones o ayudas públicas destinadas a financiar total o parcialmente los servicios o la atención de determinados alumnos de los epígrafes I, II y III anteriores, la cuota a satisfacer por los sujetos pasivos se reducirá en la cuantía correspondiente a la financiación pública obtenida, abonándose únicamente la diferencia resultante, sin que en ningún caso pueda resultar una cuota negativa."**

Añadir la siguiente Disposición Transitoria:

"-Disposición Transitoria.

Si la resolución definitiva de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, de concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil a alumnado de 2-3 años, conforme al procedimiento convocado mediante Resolución de 21/05/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o la publicación definitiva de la modificación de la Ordenanza derivada de dicha subvención, se produce con posterioridad al 1 de septiembre de 2026, las cantidades abonadas por los usuarios correspondientes al alumnado de 2 a 3 años desde el inicio del curso escolar 2026/2027 hasta la entrada en vigor de la presente modificación serán compensadas con las mensualidades restantes hasta la finalización del curso escolar, (de no ser posible esa opción se procederá, excepcionalmente, a la devolución) en la medida en que resulten financiadas mediante las subvenciones concedidas para dicho fin."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: z3VkktZhimGGWBiXQsGL
Firmado por Técnica de contratación/Secretaria accidental MARÍA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 04/11/2026 07:02:07
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 04/11/2026 14:18:42
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4

cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **mayoría simple** de los miembros presentes**,** con siete votos a favor del Grupo Municipal Popular, siete votos en contra del Grupo Municipal Socialista, dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, y un voto a favor del Concejal no adscrito, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: z3VkktZhimGGWBiXQsGL
Firmado por Técnica de contratación/Secretaria accidental MARÍA DEL CARMEN VICENTE GÓMEZ el 04/11/2026 07:02:07
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 04/11/2026 14:18:42
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4